



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 15 de agosto de 2019.

Número 99

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

**CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Energía de Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**CONVOCATORIA 006** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N6-2019 para la contratación relativa a: "Construcción en Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo (clave:28EUT0004Y) en Nuevo Laredo, Tam."..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

#### CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

#### CONTENIDO

<b>MENSAJE DE LA O EL COMISIONADO.....</b>	<b>2</b>
<b>MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS.....</b>	<b>3</b>
Misión.....	3
Visión.....	3
<b>CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.....</b>	<b>3</b>
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS.....</b>	<b>7</b>
<b>I. CONOCIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>8</b>
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.....</b>	<b>8</b>
<b>III. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....</b>	<b>8</b>
<b>IV. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....</b>	<b>9</b>
<b>V. CONFLICTOS DE INTERÉS.....</b>	<b>9</b>
<b>VI. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.....</b>	<b>10</b>
<b>VII. COMPORTAMIENTO DIGNO.....</b>	<b>10</b>
<b>VIII. RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.....</b>	<b>11</b>
<b>IX. TOMA DE DECISIONES.....</b>	<b>11</b>
A. Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.....	11
B. Disposiciones Generales.....	11
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</b>	<b>12</b>

#### MENSAJE DE LA O EL COMISIONADO

Estimadas/os compañeras/os:

Como todos ustedes saben el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno de Tamaulipas es un decidido promotor de acciones para fortalecer la transparencia, rendición de cuentas, legalidad y combate a la corrupción. Para alinearnos a esos principios se ha integrado un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que elaboró el Código de Conducta de nuestra institución, tomando como base el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017 y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 64 del 30 de mayo de 2017.

Te invito a que leas, conozcas y observes este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés. Estoy seguro que su contenido te auxiliará en las situaciones en las que no tengas claridad respecto a lo que debes hacer y lo que no debes hacer y así cumplir honorablemente tu trabajo. Estoy consciente de que los verdaderos cambios se gestan a partir de que las y los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumimos hoy una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de nuestras actividades.

Estoy convencido de que cuento con todo tu apoyo, entusiasmo y compromiso para seguir fortaleciendo a la Comisión de Energía de Tamaulipas, construyendo un futuro cada vez más prometedor, con servidoras y servidores públicos orgullosos de pertenecer a esta Comisión.

Recuperar la confianza ciudadana, transparentar todas las acciones del gobierno, no tolerar la corrupción, modernizar los procesos, optimizar los recursos, evaluar permanentemente los resultados de las y los servidores públicos y de los programas institucionales, son compromisos asumidos para el ejercicio 2016-2022.

Aprovechemos esta oportunidad de trabajar por un Tamaulipas honesto, competitivo y próspero y cumplir así con la confianza que la ciudadanía Tamaulipeca nos ha brindado a cada uno de nosotros. Por el bien de México.

#### ATENTAMENTE

**LIC. ANDRÉS ALEJANDRO FUSCO CLYNES**  
**COMISIONADO DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS**

### MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

#### Misión

La misión de la Comisión es establecer las políticas, estrategias y directrices que coadyuven en el desarrollo de la energía no renovable y el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado de Tamaulipas, para contribuir objetivamente con el Plan Estatal de Desarrollo y sus metas, observando el marco regulatorio energético.

#### Visión

La Comisión contribuye en la autonomía energética del Estado de Tamaulipas y lo ha posicionado como una entidad federativa líder en la generación de energía en todos sus tipos.

La Comisión tiene además como visión, ser una institución de gobierno estatal innovadora, transparente, que rinda cuentas en el manejo de los recursos públicos del Estado con una nueva cultura laboral altamente profesional y actitud de servicio, comprometida con la sociedad de manera integral.

### CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

#### Capítulo I Objeto del Código

**Artículo 1º.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

#### Capítulo II Conceptos Generales

**Artículo 2º.** Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

**Artículo 3º.** Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

#### Capítulo III Glosario

**Artículo 4º.** Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Conjunto de Órganos Administrativos que tienen como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un Estado, a partir de los servicios públicos;
- II. **Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. **Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

- IV. **Comité de Ética:** Instancia colegiada integrada por la o el C. Gobernador del Estado, las y los Titulares de las Dependencias, y la o el titular de la Contraloría Gubernamental; su función es la aplicación del Código de Ética;
- V. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado;
- VIII. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- X. **Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;
- XI. **Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- XII. **Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;
- XIII. **Servidoras y Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- XIV. **Valor:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

#### Capítulo IV Principios Éticos

**Artículo 5°.** Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, todos estos ordenamientos, son congruentes con el criterio del eje de transparencia y combate a la corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 6°.** Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- I. **Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. **Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- III. **Competencia por Mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- IV. **Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- V. **Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- VI. **Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. **Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VIII. **Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IX. **Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

- X. Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;
- XI. Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- XII. Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio, sin esperar algún beneficio adicional que aquél que el Estado les otorga, conscientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- XIII. Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- XIV. Igualdad de Género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;
- XV. Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XVI. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;
- XVII. Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;
- XVIII. Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;
- XIX. Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- XX. Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XXI. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;
- XXII. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;
- XXIII. Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- XXIV. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- XXV. Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
- XXVI. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente;
- XXVII. Rendición de Cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;
- XXVIII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

- XXIX. Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- XXX. Solidaridad:** Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- XXXI. Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y
- XXXII. Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella; implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

#### **Capítulo V Autoridades Competentes**

**Artículo 7°.** Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado.

#### **Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité**

**Artículo 8°.** El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 9°.** La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental;
- II. Las o los titulares de las dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

**Artículo 10.** Las y los titulares de las dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

**Artículo 11.** Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

**Artículo 12.** Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 13.** Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos, en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los titulares de las dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

**Artículo 14.** La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá por cada dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 15.** Cada dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

**Artículo 16.** Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

**Artículo 17.** La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

**Artículo 18.** El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera:

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias.
- II. La o el Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

#### **Capítulo VII Comités Auxiliares**

**Artículo 19.** En cada dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del Gobierno del Estado.

**Artículo 20.** Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

**Artículo 21.** Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

#### **Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión**

**Artículo 22.** Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de las dependencias, coordinaciones de sector y entidades paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 23.** Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo, y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

**Artículo 24.** La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 25.** Se incluirá en el portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y de cada uno de los portales de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

#### **Capítulo IX De la Vigilancia del Código**

**Artículo 26.** La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad.

**Artículo 27.** La Contraloría y los Órganos Internos de Control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

**Artículo 28.** El incumplimiento al presente Código que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

### **CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS**

El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Energía de Tamaulipas, tiene como objetivo establecer los principios éticos y las normas de comportamiento que deben regir las relaciones internas y/o externas de todos los servidores públicos de la Comisión, independientemente de la jerarquía establecida en el organigrama, para optimizar el desempeño laboral, mejorar la actitud de los servidores públicos, aplicar los valores previstos en el Código de Ética, y prevenir los conflictos de interés. Se requiere que los servidores públicos de la Comisión, conozcan y se comprometan a cumplir con las determinaciones aquí previstas, orientadas a brindar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad, con el objeto de alcanzar una visión común que facilite el adecuado funcionamiento institucional. En ese sentido, el presente Código está constituido con los siguientes compromisos y prohibiciones:

## **I. CONOCIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Los servidores públicos de la Comisión, debemos conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y el respeto de los derechos humanos contenidos en nuestra Constitución y tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, debemos conocer la Constitución Local, las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a la Comisión y a nosotros como servidores públicos en el desempeño de nuestras atribuciones.

### **Compromisos:**

- Conocer la ley, tratados internacionales, reglamentos y ordenamientos legales por los cuales se rige nuestro trabajo; asimismo, conocer los principios constitucionales, institucionales y personales señalados en el Código de Ética.
- Respetar, preservar y proteger los derechos humanos de todas las personas, primordialmente su vida, libertad, justicia, integridad física, dignidad humana, patrimonio y expresión de sus ideas.
- Cumplir nuestro trabajo con estricto apego a la Ley y a la normatividad aplicable, promoviendo que nuestras compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera, brindando un servicio de calidad y excelencia.

### **Prohibiciones:**

- Consentir, realizar o tolerar actos que vulneren los derechos humanos.
- Cometer actos de corrupción y conductas discrecionales contrarias a la ley, que perjudiquen a las personas y propicien desprestigio de la Comisión.
- Tener actitudes de prepotencia, o realizar distinciones de ninguna naturaleza. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su protección.

## **II. CUMPLIMIENTO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**

Los servidores públicos de la Comisión debemos orientar nuestras funciones a brindar servicios de calidad, eficiencia y con total apego a la normatividad aplicable.

### **Compromisos:**

- Orientar nuestro trabajo a la búsqueda de la misión de la Comisión, aportando el máximo esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que nos corresponde por ley.
- Actuar siempre con transparencia, honestidad y justicia en los trámites y servicios que ofrecemos.
- Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a nuestro empleo, cargo o comisión dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.
- Vestir de manera apropiada en el área de trabajo, usando dentro del horario laboral los uniformes otorgados, ya que somos parte importante en la comunicación de nuestra identidad corporativa de la institución.

### **Prohibiciones:**

- Utilizar el cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo.
- Realizar actividades contrarias a las funciones del empleo, cargo o comisión del servidor público.
- Aceptar o solicitar personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o proporcionar información.
- Obligar o solicitar a nuestras compañeras o compañeros que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionando mediante amenazas.

## **III. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

Los servidores públicos de la Comisión, estamos obligados a hacer uso racional y adecuado de los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros de la dependencia; estos siempre deberán ser utilizados para cumplir con los objetivos y funciones y solamente por las personas autorizadas para tal fin.

### **Compromisos:**

- Usar los recursos que son asignados y las instalaciones de la Comisión para el desempeño eficaz y eficiente de nuestras labores, a fin de brindar un servicio de calidad.
- Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de realizar de manera eficiente nuestro trabajo y bajo los principios de racionalidad y ahorro.
- Reutilizar el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que nos hayan asignado.
- Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable, apagando la iluminación en nuestras áreas de trabajo al ser desocupadas y reportar las fallas o fugas de agua en las instalaciones.

### **Prohibiciones:**

- Retirar de las oficinas los bienes que se nos proporcionan para el desempeño de nuestras tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, calculadoras, unidades de almacenamiento y papelería en general) o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines personales.



- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- Usar la papelería, el equipo de fotocopiado, de cómputo, teléfono o cualquier otro recurso material de la Comisión para fines distintos a los que fueron proporcionados.
- Instalar en las computadoras de la Comisión, programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades, tales como juegos.
- Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o para beneficio económico por actividades distintas a nuestro trabajo.
- Utilizar los recursos e instalaciones de la Comisión para fines que beneficien a un partido político.

#### **IV. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los servidores públicos de la Comisión ofrecemos a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genere la dependencia, siempre que ésta no se encuentre reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

##### **Compromisos:**

- Utilizar la información a la que tengamos acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para el desempeño de nuestras funciones.
- Proporcionar información de la Comisión y rendir cuentas de las funciones que desempeñamos a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley.
- Ofrecer acceso a la información y expedientes que se guardan en la Comisión, siempre que se acredite un interés jurídico.
- Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación e integración de la información interna.
- Cuidar la información a nuestro cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

##### **Prohibiciones:**

- Alterar u ocultar los registros y demás información interna de la Comisión, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, nómina, descuentos, pólizas, impuestos).
- Sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Comisión, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona.
- Utilizar la información a la que tengamos acceso con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión para fines distintos al desempeño de nuestras funciones.

#### **V. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los servidores públicos de la Comisión evitaremos participar en situaciones y toma de decisiones en las que nuestros intereses personales o familiares se vean favorecidos y tratar asuntos que puedan entrar en conflicto con los intereses de la dependencia o de terceros. Cualquier situación en la exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que nos corresponden por nuestro trabajo, representa potencialmente un conflicto de intereses.

##### **Compromisos:**

- Abstenernos de intervenir e informar de ello a nuestro superior jerárquico, siempre que en nuestras responsabilidades pueda involucrarse algún interés económico personal, con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes.
- Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un conflicto de intereses por parte de superiores jerárquicos o compañeras y compañeros de trabajo.
- Actuar con honradez y con apego a la ley y las normas en las relaciones con los proveedores y contratistas de la Comisión.

##### **Prohibiciones:**

- Involucrarnos en situaciones que pudieran representar un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales.
- No hacer del conocimiento a la Contraloría Gubernamental cuando un servidor público intervenga en algún asunto donde haya un interés personal, familiar o de negocios.
- Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en nuestras decisiones.
- Proporcionar datos o información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.

- Brindar apoyos, subsidios, incentivos o beneficios de programas gubernamentales a personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad conforme a la normatividad aplicable.

#### **VI. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO**

Los servidores públicos de la Comisión, debemos fomentar con nuestra conducta, la igualdad, amabilidad y respeto con las y los compañeros de trabajo, siendo justo y propiciando oportunidades de desarrollo sin discriminación de género, hacia el exterior e interior de la dependencia, para contribuir a un ambiente laboral sano, respetuoso y como identidad institucional de la Comisión.

##### **Compromisos:**

- Propiciar una conducta de no discriminación y equidad de género dentro y fuera de la Comisión.
- Apoyar la equidad de género entre mujeres y hombres, en el ejercicio de las atribuciones, asumiendo la igualdad de trato y oportunidades para impulsar el trabajo en equipo, en el que se fomente por igual la participación de ambos géneros.
- Ser justo en el trato con todas las personas al interior y exterior de la Comisión, usando un lenguaje responsable y respetuoso y sin generar beneficios o perjuicios en razón del género.

##### **Prohibiciones:**

- Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, discapacidad, condición social, antecedentes laborales, ideológicos, políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales.
- Fomentar estereotipos o generar liderazgos que abusen del poder que favorezcan la discriminación y desigualdad de género.
- Ejercer violencia laboral, condicionar los derechos y/o prestaciones, realizar actos de acoso u hostigamiento sexual hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, aludiendo a su género o características inherentes a su persona.

#### **VII. COMPORTAMIENTO DIGNO**

Los servidores públicos de la Comisión debemos conducirnos con dignidad y respeto hacia nosotros mismos y hacia todas nuestras compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, preferencia sexual, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Los cargos públicos en la Comisión no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre los servidores públicos, debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo.

##### **Compromisos:**

- Ofrecer a nuestras compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- Reconocer los méritos obtenidos por nuestras colaboradoras y colaboradores, así como compañeras y compañeros evitando apropiarnos de sus ideas o iniciativas.
- Mantener la postura de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el entorno laboral.

##### **Prohibiciones:**

- Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a las y los subordinados o colaboradores.
- Utilizar nuestra posición para solicitar favores sexuales o de cualquier índole a nuestras compañeras y compañeros.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Robar las pertenencias personales de nuestras compañeras y compañeros de trabajo.
- Utilizar aparatos de sonido (radios, grabadoras, computadoras con bocinas) que interfieran con el desarrollo del trabajo de las compañeras y compañeros y esto cause molestia.
- Utilizar las oficinas para fumar o efectuar cualquier actividad que pueda incomodar a nuestras compañeras y compañeros.
- Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso o discriminación hacia nuestras colaboradoras y colaboradores, y compañeras y compañeros de trabajo.
- Permitir o tolerar las violaciones a este Código, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

## VIII. RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Los servidores públicos de la Comisión debemos ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y poderes de los gobiernos federal, estatal y municipal, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad. Asimismo, debemos ofrecer a la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

### Compromisos:

- Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras áreas y órdenes de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- Utilizar únicamente para las funciones propias de la Comisión, la información que proporcionen otras áreas y órdenes de gobierno.
- Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras áreas, ámbitos y poderes de gobierno tanto federales, como locales.
- Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- Atender con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencias sexuales, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas en rezago educativo, a las personas adultas mayores, a las personas con discapacidad y los hablantes de lengua indígena.

### Prohibiciones:

- Amenazar a los servidores públicos, sean del ámbito de gobierno que sea, haciendo ostentación de nuestro puesto.
- Dar un trato injusto o amenazante a los servidores públicos de otras áreas, dependencias o poderes de cualquier ámbito.
- Afectar los intereses de terceras personas por las actividades cotidianas de la Comisión.
- Poner por encima los intereses personales a los de la Comisión, cuando prestemos los servicios que nos soliciten.

## IX. TOMA DE DECISIONES

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Para ello se comprometen a:

No seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía.

Garantizar que los demás servidores públicos estén en constante actualización sobre temas relevantes que les permitan mejorar su desempeño y productividad laboral. Por tal motivo, es importante que, de acuerdo a la detección de necesidades que se tengan en cada una de las áreas, se aprovechen las oportunidades de capacitación.

Asegurar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva.

### A. Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

La Comisión conformó con su personal un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés cuya función es elaborar y mejorar el Código, así como supervisar, vigilar, recibir quejas o denuncias y atender cualquier asunto relacionado con la aplicación del presente Código. Los integrantes del Comité se distinguen por su honorabilidad, responsabilidad, respeto, disposición y apertura para aportar y desarrollar ideas.

### B. Disposiciones Generales

El servidor público tiene la obligación de apegarse también a lo dispuesto en:

- a. Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas (Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017).
- b. Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas (Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 64 de fecha 30 de mayo de 2017).

Corresponderá al Comité tomar conocimiento de las quejas o denuncias, sobre acciones u omisiones que pudieran constituir incumplimiento al Código y emitir recomendaciones. Cumpliendo con las disposiciones aplicables a la Ley, los casos de incumplimiento serán hechos del conocimiento del Comisario a efecto de que sea remitido a la Contraloría Gubernamental, la cual es con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley, la autoridad facultada y competente a efecto de dictar la resolución correspondiente.

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Actores Internacionales:** Todos aquellos grupos o entes que tienen o puedan ejercer influencia, sin importar el grado, en la toma de decisiones sobre hechos relacionados con la materia de la Comisión de Energía de Tamaulipas, que se ubiquen fuera del Estado de Tamaulipas.

**Comisión:** Comisión de Energía de Tamaulipas.

**Código:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**Información:** La contenida en los documentos que las y los servidores públicos de la Comisión de Energía de Tamaulipas, generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título en razón de su oficio, pudiendo ser pública, reservada o confidencial.

**Información Confidencial:** Aquella información así definida por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Información Reservada:** Aquella información definida así por los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Ley:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Obsequio:** Beneficio de cualquier tipo, servicio, financiamiento, aportación económica o en especie, así como otras consideraciones de valor, entregado por una o un tercero a un servidor público.

**Partes Interesadas:** Legisladores, representantes de partidos políticos, actores internacionales, organizaciones no gubernamentales y/o personas que representen los intereses de cualquiera de ellos, personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades en el sector energético y tengan interacción o interlocución con la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**Proveedores:** Toda persona física o moral, pública o privada, o cualquier agente económico, que suministre productos, bienes, o servicios a la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**Servidor/es Público/s:** La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Energía de Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero de 2019

**ATENAMENTE.- COMISIONADO DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS.- LIC. ANDRÉS ALEJANDRO FUSCO CLYNES.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 006**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N6-2019** para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO (CLAVE:28EUT0004Y) EN NUEVO LAREDO,TAM.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N6-2019	\$2,000.00	27/08/2019	23/08/2019 12:00 horas	23/08/2019 13:00 horas	02/09/2019 9:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción en Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo				02/10/2019	150	\$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria EN LA Dirección de Licitaciones y Contratos (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

**VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE AGOSTO DEL 2019.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN Y LICITACIONES DEL ITIFE.- ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 15 de agosto de 2019.

Número 99

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4147.-</b> Expediente Número 00001/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4166.-</b> Expediente Número 00535/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 4148.-</b> Expediente 0381/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	<b>EDICTO 4167.-</b> Expediente Número 00698/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 4149.-</b> Expediente Número 00837/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4168.-</b> Expediente Número 00431/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 4150.-</b> Expediente Número 01036/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4169.-</b> Expediente Número 753/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	9
<b>EDICTO 4151.-</b> Expediente Número 01392/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	<b>EDICTO 4170.-</b> Expediente Número 00293/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 4152.-</b> Expediente Número 00229/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4171.-</b> Expediente Número 00670/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 4153.-</b> Expediente Número 00147/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 4172.-</b> Expediente Número 00729/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 4154.-</b> Expediente Número 00657/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 4173.-</b> Expediente Número 0775/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	10
<b>EDICTO 4155.-</b> Expediente Número 00689/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4174.-</b> Expediente Número 01771/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 4156.-</b> Expediente Número 00659/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 4175.-</b> Expediente 01016/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 4157.-</b> Expediente Número 00829/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4176.-</b> Expediente Número 00949/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 4158.-</b> Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4190.-</b> Expediente Número 632/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 4159.-</b> Expediente Número 00513/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4192.-</b> Expediente Número 00022/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	12
<b>EDICTO 4160.-</b> Expediente Número 369/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4308.-</b> Expediente Número 01319/2018, relativo al Divorcio Incausado.	12
<b>EDICTO 4161.-</b> Expediente Número 00744/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4309.-</b> Expediente Número 84/17, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 4162.-</b> Expediente Número 00761/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	8	<b>EDICTO 4310.-</b> Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 4163.-</b> Expediente Número 00826/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 4311.-</b> Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
<b>EDICTO 4164.-</b> Expediente Número 00917/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 4165.-</b> Expediente Número 01031/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4312.-</b> Expediente Número 00121/2019, en relación al Juicio sobre Divorcio Incausado.	20	<b>EDICTO 4371.-</b> Expediente Número 00688/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4313.-</b> Expediente Número 00685/2019, relativo al Juicio de Divorcio.	20	<b>EDICTO 4372.-</b> Expediente Número 00713/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4314.-</b> Expediente Número 00091/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	20	<b>EDICTO 4373.-</b> Expediente Número 00763/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4348.-</b> Expediente Número 01492/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 4374.-</b> Expediente Número 00871/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4349.-</b> Expediente Número 01396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 4375.-</b> Expediente Número 00779/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4350.-</b> Expediente Número 00400/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 4376.-</b> Expediente Número 01098/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 4351.-</b> Expediente Número 01126/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 4377.-</b> Expediente Número 00258/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	27
<b>EDICTO 4352.-</b> Expediente Número 0877/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	<b>EDICTO 4378.-</b> Expediente Número 00039/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	27
<b>EDICTO 4353.-</b> Expediente Número 00954/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 4354.-</b> Expediente Número 00086/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4355.-</b> Expediente Número 01512/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4356.-</b> Expediente Número 88/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4357.-</b> Expediente Número 87/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4358.-</b> Expediente Número 00205/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 4359.-</b> Expediente Número 00281/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 4360.-</b> Expediente Número 00615/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 4361.-</b> Expediente Número 00596/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 4362.-</b> Expediente Número 00629/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 4363.-</b> Expediente Número 01035/2017, relativo a la Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 4364.-</b> Expediente Número 00006/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 4365.-</b> Expediente Número 00744/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 4366.-</b> Expediente Número 00768/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
<b>EDICTO 4367.-</b> Expediente Número 0776/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 4368.-</b> Expediente Número 00671/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 4369.-</b> Expediente Número 00362/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 4370.-</b> Expediente Número 00371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00001/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por TERTIUS S.A.P.I DE C.V. SOFOM ENR., en contra del C. REYNALDO HERNANDEZ GARCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Altamira, número 1028, del Fraccionamiento Nuevo México, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 185882 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4147.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 0381/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORA HILDA REYES CARRIZALEZ, en contra del C. JULIO CESAR OCHOA ROMERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los bienes inmuebles adquiridos en la sociedad conyugal consistentes en: Primero.- Bien inmueble ubicado en calle Lauro Aguirre, número 118, colonia Reservas Territorial Campestre, entre las calles Américo Villarreal y Miguel Hidalgo, Código Postal 88710, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, identificado como lote número 19, manzana número 21, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20:00 metros, con lote 20; AL SUR: en 20 metros con lote 18; AL ESTE: en 8:00 metros con lote 11 y AL OESTE: en 8:00 metros con calle Lauro Aguirre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 37632, Legajo 753, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 13 de octubre del año de 1997, en la inteligencia que en el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble, se fijó la cantidad de \$544,000.00 ( QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de valor comercial; Segundo.- Bien inmueble ubicado en calle Noche Buena, número 134, lote 18, manzana 90 del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Noche Buena; AL SUR: en 6:00 metros, con lote 19; AL ESTE: en 17:00 metros con calle De las Flores y AL OESTE: en 17:00 metros con lote 17, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 12612, Legajo 2-257, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 08 de noviembre del año 2005, desprendiéndose del avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble que el mismo tiene un valor comercial de la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dichos bienes inmuebles; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de junio del año 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4148.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes de Junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00837/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I DE C.V. SOFOM ENR., en contra del C. CARLOS FRANCISCO ORTIZ ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en: Privada Villa Rica número 207, manzana 25, lote 89, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 20771, de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$197,733.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$39,466.66 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4149.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01036/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE NERY REYES HERNANDEZ Y EYDY LIZETH VEGA CÓRDOBA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Mar de Plata, número 238, manzana 15 lote 31, Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y 81.79 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con Privada Mar der Plata; AL SUR en 6.50 metros con lote 20; AL ESTE en 14.00 metros con lote 30; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 32.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la Finca Número 137579, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de FELIPE NERY REYES HERNANDEZ Y EYDY LIZETH VEGA CÓRDOBA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$74,666.66 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4150.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la

ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce del mes de Junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01392/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. ROSA LIZBETH MEZA SEGURA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en: lote 8, manzana 24, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 151973 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4151.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00229/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de SAIDA PATRICIA SÁNCHEZ SAAVEDRA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien

inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Loma Del Sol, número 310, manzana 18, lote 13, Fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2 de terreno, y 158.00 M2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros lineales con calle Loma Del Sol, AL ORIENTE, en 17.00 metros lineales con lote 14, AL SUR, en 7.00 metros con lotes 26 y 27, AL PONIENTE, en 17.00 metros lineales con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 17541, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. SAIDA PATRICIA SÁNCHEZ SAAVEDRA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$1'071,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de julio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4152.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha \_\_\_\_\_ ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de MA. TERESA MENDOZA REYES, denunciada por el C. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ MENDOZA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto, de igual manera se les convoca a una Junta de Herederos que tendrá verificativo el día a las ONCE HORAS, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de junio de 2019.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4153.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00657/2019, denunciado por la C. FERMINA DE LA TORRE SALAZAR, la Sucesión Testamentaria a bienes de LEOBARDO VÁZQUEZ NÚÑEZ, quien falleció el día (09) nueve de mayo del año dos mil dos, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (27) de junio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4154.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00689/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en

forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4155.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00659/2019, denunciado por la C. ANEL PAOLA BALDERAS RODRÍGUEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ FRANCISCO BALDERAS SÁNCHEZ, quien falleció el día (24) veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, en ciudad Monterrey, Nuevo León, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 04 de julio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4156.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 20 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00829/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIEL SANTOS FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a al C. FABIÁN SANTOS ZAMBRANO como heredero en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por

el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4157.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EFRAÍN RANULFO ALANÍS CERVANTES, denunciado por los C.C. EFRAÍN FRANCISCO ALANÍS MARTÍNEZ, GLORIA ELIA ALANÍS MARTÍNEZ, LAURA ESTHER ALANÍS MARTÍNEZ, MA. GUADALUPE ALANÍS MARTÍNEZ, ROSA ELSA ALANÍS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4158.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL DEL ÁNGEL ACOSTA, denunciado por la C. GUADALUPE ROLON GARCIA, asignándosele el Número 00513/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4159.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 369/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO VEGA VÁZQUEZ, denunciado por GRICELDA ENRÍQUEZ DOMÍNGUEZ, MARIO ALBERTO VEGA ENRÍQUEZ, JUAN PABLO, MARÍA GUADALUPE Y JOSÉ JOAQUÍN de apellidos VEGA ENRÍQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 19 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4160.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE NICHOLS BASILAKIS, denunciado por el C. BASILIO ENRIQUE NICHOLS ARIAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4161.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de junio de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JESÚS GONZÁLEZ ALMAGUER, denunciado por JESÚS GONZÁLEZ ALANÍS, MARGARITA GONZÁLEZ ALANÍS, BERTHA LIDIA GONZÁLEZ ALANÍS, EMILIA GONZÁLEZ ALANÍS, ELVIA ESTELA GONZÁLEZ ALANÍS, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ALANÍS, LUIS LAURO GONZÁLEZ ALANÍS, MA. FLORENTINA GONZÁLEZ ALANÍS, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍS, ARTURO GONZÁLEZ ALANÍS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4162.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de Julio del dos mil diecinueve, el C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00826/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes CONRADO ELIUD OLIVARES ORTEGA, promovido por DULCE MARÍA OLIVARES ORTEGA Y RENE OMAR OLIVARES ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4163.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00917/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO ACOSTA MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.-

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4164.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01031/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA URIBE URIBE, denunciado por el C. EUGENIO PEÑA URIBE, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4165.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO FLORES FLORES, denunciado por JESÚS ADÁN BRIONES FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a

todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.--- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4166.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIA ALANÍS LÓPEZ, denunciado por JESÚS GONZÁLEZ ALANÍS, MARGARITA GONZÁLEZ ALANÍS, BERTHA LIDIA GONZÁLEZ ALANÍS, EMILIA GONZÁLEZ ALANÍS, ELVIA ESTELA GONZÁLEZ ALANÍS, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ALANÍS, LUIS LAURO GONZÁLEZ ALANÍS, MA. FLORENTINA GONZÁLEZ ALANÍS, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍS Y ARTURO GONZÁLEZ ALANÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4167.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00431/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EPIFANÍA LOREDO RODRÍGUEZ, quien falleció el dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUAN MANUEL LOREDO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 14 de mayo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4168.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. NÉSTOR ELOY GUERRERO SEGURA  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 753/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y a fin de designarle depositario y representante legal de sus bienes, y en cumplimiento al auto de fecha 21 de junio del año 2019, dos mil diecinueve, se dispuso citarle a por medio edictos, que se publicaran por DOS VECES con intervalo de diez días, haciendo de su conocimiento para que se presente en un término no menor de un mes, ni mayor de tres, en la inteligencia que de no hacerlo se le designará de conformidad al Procedimiento un representante legal.- Es dado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 578 del Código Civil vigente en el Estado, en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los 26 veintiséis días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4169.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cinco de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00293/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILBERTO RAÚL CASTILLO GARCIA, promovido por ARELY LÓPEZ RODRÍGUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, A LAS ONCE HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 08 de julio de 2019.- Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4170.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONARDO LOZANO GARCIA, denunciado por la C. MARÍA TERESA MINCHACA RAMÍREZ, asignándosele el Número 00670/2019, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de junio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4171.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ CESAR VARGAS PEREZ, denunciado por GABRIELA BLASA VARGAS PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 05 de julio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de

Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4172.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0775/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos HILDA RAQUEL FLORES GONZÁLEZ Y RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCIA, promovido por la ciudadana HILDA RAQUEL GONZÁLEZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 2 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4173.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01771/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA PALOS HEREDIA Y URANIA MARGARITA JIMÉNEZ PALOS, denunciado por AGNETE MARGARITA ANTONS JIMÉNEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4174.- Agosto 6 y 15.- 2v2.



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01016/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS, en contra de MARÍA GUADALUPE OCHOA VALDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble adquirido en la sociedad conyugal consistentes en: el bien inmueble identificado como mitad sur del lote número uno, de la manzana uno, del Fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad, con una superficie de 221.25 m2, y una construcción de dos pisos como casa habitación, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 M.L. Con parte norte del mismo lote y manzana; AL SUR: En 30:00 M.L. con lote dos; AL ESTE: en 4.00 M.L. con Avenida Rio Tajo, y AL OESTE, en 10.75 M.L. con propiedad de la Familia Rodríguez.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del estado con sede en Reynosa, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 31201, Legajo 625, de fecha 14 de febrero de 1986, correspondiente al municipio de Reynosa, Tamaulipas, desprendiéndose que dicho bien tiene un valor comercial de \$544,876.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dicho bien inmueble; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS, DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de julio del año 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4175.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de

junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00949/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FREDI MARTIN OROZCO SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 19, manzana 48, de la calle Desierto, número 420, del Fraccionamiento Valle Soleado, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 123274 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 40; AL SUR en 6.00 Metros con Calle Desierto; AL ESTE en 15.00 metros con lote 18; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 20; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

4176.- Agosto 6 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero Menor.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada María Teresa Ruiz Alemán, Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al proveído de fecha (19) de junio de (2019) dos mil diecinueve, dentro del Expediente 632/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano Licenciado CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ

CORREA, endosatario en procuración de BLANCA ESTELA CARRAZCO HERNANDEZ en contra de CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ INFANTE, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, el siguiente bien inmueble embargado a nombre del demandado de referencia: Finca 17136, con datos de registro: Sector I, Sección I, Regional IV, colonia Felipe Carrillo Puerto, superficie: 146.09 metros cuadrados; municipio Madero, Tamaulipas; Clave Catastral: 19-01-04-126-006; ubicado en: calle Niños Héroes 702 Poniente, fracción del lote 3-A, manzana a-7, medidas y colindancias: AL NORTE 7.44 mts., con calle Niños Héroes, AL SUR 7.62 mts con lote 3, AL ORIENTE 20.00 mts con lote 4, propiedad del Señor Torres y AL PONIENTE 20.00 metros con lote 4, por lo que deberá de publicarse en el periódico Oficial del Estado; así como uno de los de Mayor Circulación de la plaza, por edictos por tres veces dentro de (09) nueve días, en la inteligencia que esto debe entenderse por días hábiles, se precisa como precio base del remate la cantidad de \$388,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la reducción del (10%) diez por ciento, del valor fijado en la segunda almoneda que fue de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyo valor pericial del bien inmueble ascendió a \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán previamente depositar por medio de certificado que expida el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, a disposición del Juez el importe equivalente al 20% del valor que sirva de base al remate del inmueble, presentando para tal efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan de postura, póngase de manifiesto los planos que hubieren y demás documentación que se dispongan al respecto del inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados.

Notifíquese y Cúmplase.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1049, 1063, 1068, 1069, 1391 Fracción IV, 1392, al 1414 del Código de Comercio.- Así lo Declaró Judicialmente y firma la Ciudadana Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con fundamento en el numeral 3 fracción II inciso C); 4 fracciones I y II, 51 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado en términos del numeral 52, 77 fracción V de la normatividad referida.- Doy Fe.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación en la Entidad Federativa, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en ésta ciudad, a disposición de éste Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo sirva de base para remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (11:00) HORAS DEL DÍA (23) DE AGOSTO DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda.

Altamira, Tamaulipas a 21 de junio de 2019.- Jueza Primera Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA TERESA RUIZ ALEMÁN.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORA ELIA VÁZQUEZ SILVA.- Rúbrica.  
4190.- Agosto 6, 8 y 15.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (06) seis de junio de (2019) dos mil diecinueve, ordenó radicar el Expediente Número 00022/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por TERESITA DE JESÚS CASTILLO AGUILAR, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez, Zona Centro de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 341.25 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.90 metros lineales con Miriam Mendoza y Jesús Lavín Toledano; AL SUR 26.20 metros lineales con Juvencio Montelongo Vázquez; AL ESTE 13.30 metros lineales con calle Juárez; AL OESTE 12.90 metros lineales con Juvencio Montelongo Vázquez; controlado con la Clave Catastral 39-01-05-034-004; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4192.- Agosto 6, 15 y 27.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de mayo de 2019.  
C. EDUARDO IVÁN RAMÍREZ GUERRERO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01319/2018, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. MARTHA IDALIA HERNANDEZ MONTEMAYOR, en contra de la C. EDUARDO IVÁN RAMÍREZ GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. EDUARDO IVÁN RAMÍREZ GUERRERO para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la

demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para air y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4308.- Agosto 13, 14 y 15.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Cd. Valles S.L.P.

En el Expediente Número 84/17, relativo al Juicio Ordinario Civil por la Guarda y Custodia Definitiva, promovido por JESÚS ESPINOZA GARCIA, en contra de la C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ, se dictó la Resolución con fecha 29 veintinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente Juicio, e idónea la vía de controversias del orden familiar, compareciendo la actora con personalidad, no así el demandado quien no se apersonó al presente Juicio.

SEGUNDO.- En base a los razonamientos vertidos en el Considerando Correlativo, procedente la Acción de Guarda y Custodia que solicita el padre JESÚS ESPINOZA GARCIA, respecto de sus menores hijos JESÚS JAHASIEL Y KEVIN ambos de apellidos ESPINOZA CASTILLO.

TERCERO.- Consecuentemente, atendiendo al interés superior de los menores JESÚS JAHASIEL Y KEVIN ambos de apellidos ESPINOZA CASTILLO y a fin de determinar lo más benéfico para éstos, atentos a las circunstancias especiales del caso y a fin de tutelar los derechos de los mismos; se determina que los menores JESÚS JAHASIEL Y KEVIN ambos de apellidos ESPINOZA CASTILLO quedarán bajo la Guarda y Custodia Definitiva de su señor padre JESÚS ESPINOZA GARCIA; con la precisión de que la guarda y custodia aquí decretada en favor de éste, no implica la pérdida de la patria potestad que le corresponde a la demandada AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ como madre de los menores, sino una limitación en el ejercicio de ese derecho, que aunque con efectos suspensivos no los tiene definitivos de acuerdo con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, ya que el Juez en todo tiempo podrá modificar su determinación tomando en cuenta las nuevas circunstancias del caso, haciéndose además la especificación de que la demandada se encuentra obligado a cumplir con todas obligaciones inherentes a la Patria Potestad previstas por la Ley y entre ellas; conservando además su derecho de Convivencia y Vigilancia con sus menores hijos JESÚS JAHASIEL Y KEVIN ambos de apellidos ESPINOZA CASTILLO.

CUARTO.- Son a cargo de la parte demandada el pago de las costas originadas con la tramitación del presente asunto.

QUINTO.- Al no existir inconformidad manifiesta de las partes en éste Juicio, la presente resolución estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicite, incluidos los datos personales de los mismos, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, sin perjuicio de la protección que por mandato

constitucional deba hacerse de oficio en relación a los mismos.

SEXTO.- Notifíquese de manera personal a la parte actora, y a la parte demandada por medio de edictos en los términos previstos en el numeral 534 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firma el Licenciado Salvador Ruiz Martínez, Juez Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial con residencia en Ciudad Valles, S.L.P.; quien actúa con secretario de acuerdos que autoriza, Licenciado Pedro Chávez Nieto.- Doy Fe.- Dos Rúbricas.

Ciudad Valles S.L.P. 17 de mayo del año 2019.- El C. Secretario del Juzgado Tercero Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. ARMANDO RIVERA QUEZADA.- Rúbrica.

Para publicarse por 3 VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas y en el Periódico Local de Reynosa, Tamaulipas.

4309.- Agosto 13, 14 y 15.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. ISABELA MARTÍNEZ CAMERON.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ciudadano GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA en contra de los Ciudadanos MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA, ESTHER MARTÍNEZ GARZA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha veinte de septiembre del año en curso, por GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA.- Competencia.- Este Juzgado es competente para conocer del presente juicio conforme a los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 172, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles.- Vía.- La vía Ordinaria Civil es la que corresponde a la acción que ejerce, por lo que al reunir su escrito de demanda los

requisitos que señalan los artículos 4, 8, 22, 52, 66, 92, 105, 247, 248, 252, 255, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la misma y se ordena su radicación y registro en el libro de gobierno, por lo que:- Regístrese y Radíquese bajo el Número de Expediente 00838/2018.- Por lo que se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta así como Cancelación de Inscripción, en contra de:

1. C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

2. C. ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

3. C. EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

4. C. LIC. JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, ya extinto quien fungiera como titular de la Notaría Pública Número 6, con ejercicio en esta ciudad, quien puede ser emplazado a través del ahora Director de Asuntos Notariales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Piso 17 del Edificio de Gobierno denominado Bicentenario, ubicado en la esquina que forman el Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, de esta Ciudad Capital.

5. C. DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de esta Ciudad con domicilio oficial Edificio Gubernamental ubicado en Libramiento Naciones número 3151 de esta Ciudad Capital;

6. Y como terceros llamados a Juicio a fin de que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar;

7. C. GERARDO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

8. C. RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

9. C. FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

10. C. VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en calle Vía Asinaria, número 203 (doscientos tres), colonia Fuentes Del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León;

11. C. ALICIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

12. C. ESTHER MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

de quienes reclama como prestaciones las que refiere en su escrito inicial de demanda y que se tienen por

reproducidos como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

EMPLAZAMIENTO.- Se ordena emplazar a la parte demandada los C.C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA Y ESTHER MARTÍNEZ GARZA en los domicilios que han quedado precisados, debiéndoles hacer entrega de la copia de la demanda y documentos que se acompañan, así como del presente acuerdo debidamente requisitados, para que dentro del término de diez días produzcan su contestación por escrito, así como aperecerlos para que en el primer escrito en que comparezcan señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y designen asesor jurídico; con el aperecimiento que de no hacerlo, las notificaciones posteriores de carácter personal, se les realizarán mediante cédula a fijarse en los Estrados de Juzgado.- Asimismo, se hace saber a la parte demandada los C.C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA Y ESTHER MARTÍNEZ GARZA, que de no producir su contestación dentro del término que se le concede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil para el Estado, el Juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.- También se les hace saber que de ofrecer prueba documental tienen la obligación de acompañar una copia simple de las que exhiban para darle vista a su contraria, so pena de no tenerlos por admitidos en caso de que no las exhiban.- En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se establece que la parte actora exhibió con su demanda como anexos consistentes en: Escritura Número 2850, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, Escritura Número 2856, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dos Contratos de Arrendamiento del Rancho Buenos Aires; Cédula de Notificación Folio Número 77596, solo frente y reverso, acta número 3396, de fecha cuatro de abril de dos mil dos, Certificado de Gravamen de la Finca Número 1049 del municipio de Abasolo, Tamaulipas, solicitud de búsqueda de documento y expedición de copia certificada, Oficio Número SG/SLSG/DAN/356/18, recibo de pago de derechos, folio de entrada 11670/2018, y copia certificada del acta número 3396.

INSTRUCCIÓN AL ACTUARIO.- Por tanto, se instruye al actuario para que al practicar el emplazamiento observe a cabalidad lo señalado por el artículo 67 de la Ley Procesal Civil, para lo cual deberá expresar en el acta respectiva datos objetivos que identifiquen el domicilio en el que y se actúa, al igual que la forma en que se cerciore de que en ese lugar tiene su domicilio la persona por emplazar, así como identificar a la persona con quien

entienda la diligencia o en su caso describirlo en debida forma a través de su media filiación.

**REGLAS GENERALES.-** Desde ahora, se hace del conocimiento de las partes que de acuerdo con lo que señalan los artículos 169, 466 y 467 de la Legislación de trato en el presente Juicio el término de prueba es de hasta (40) cuarenta días, de los cuales la primera mitad son para ofrecer y la segunda para el desahogo de las que se lleguen a admitir; de igual forma que al terminar el período probatorio se inicia el término de alegatos para que dé así considerarlo los presenten por escrito, el cual consta de (6) seis días.

**REPRESENTANTE COMÚN.-** En términos del artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación designen representante común para que los represente en este juicio, ya que de no hacerlo, este Tribunal de oficio hará el nombramiento respectivo.

**EXHORTO.-** En atención de que las diversas codemandadas:

1. C. GERARDO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

2. C. RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

3. C. FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

4. C. VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en calle Vía Asinaria, número 203 (doscientos tres), colonia Fuentes Del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León;

5. C. ALICIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

6. C. ESTHER MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia San Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

Tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil con jurisdicción y competencia en San Pedro García, Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, haciéndole saber a la parte demandada que al tenor del numeral 60 de la legislación de trato, al término concedido para contestar la demanda se agrega un día más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia; asimismo prevéngasele para que al producir contestación designe domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar que se lleva el Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que será colocada en los Estrados de este Tribunal.- Se otorgan las más amplias facultades a la autoridad exhortada para que reciba y acuerde promociones a fin de que se practique la diligencia encomendada, incluso

habilitar días y horas inhábiles y practicar la diligencia en el domicilio que le proporcione la parte interesada; concediéndole treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto, contados a partir de que se radique.- Procédase a la elaboración del exhorto respectivo, el cual queda a disposición de la parte actora para que gestione lo conducente a su diligenciación.

**CARTA ROGATORIA.-** Ahora bien y toda vez que las diversas codemandadas:

1. C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

2. C. ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 De Los Estados Unidos de Norteamérica:

3. C. EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

Tienen su domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, y con la finalidad de que sean debidamente emplazados a Juicio, se requiere al promovente para que exhiba copia por triplicado del escrito inicial de demanda y sus anexos debidamente traducidos Español-Inglés, realizada por perito traductor oficial su cargo con el documento respectivo; y hecho lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Procesal Civil, con los insertos, anexos, traducciones y legalizaciones de firmas necesarios por los conductos legales, gírese Carta-Rogatoria a la Autoridad competente en la Ciudad de McAllen, Texas, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, haciéndole saber a la parte demandada (codemandados) que al tenor del numeral 60 de la legislación de trato, al término concedido para contestar la demanda se agrega un día más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia; asimismo prevéngaseles para que al producir contestación designe domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar que se lleva el Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que será colocada en los Estrados de este Tribunal. Se otorgan las más amplias facultades a la autoridad exhortada para que reciba y acuerde promociones a fin de que se practique la diligencia encomendada, incluso habilitar días y horas inhábiles y practicar la diligencia en el domicilio que le proporcione la parte interesada; concediéndole treinta días hábiles para la diligenciación de la carta rogatoria, contados a partir de que se radique.

**DOMICILIO.-** A la parte actora se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Despacho Jurídico ubicado en Doble Cerro Hidalgo número 1902 (mil novecientos dos) de la colonia Hidalgo del Plano Oficial de esta Ciudad Capital y autorizando para ello a los Licenciados Esteban Tovar Alcocer y José Luis García Juárez, no así a los CC. Gilda Oralia Castañón Lerma y Jesús Eduardo Posadas De La Fuente, toda vez que no refiere la capacidad jurídica de éstos ni lo acredita para estar en condiciones de autorizarlos como lo pretende.

**CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En atención que del contenido del escrito de demanda se advierte que los

hechos que dan origen al presente juicio, son susceptibles de resolverse mediante el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, como pueden ser: mediación, conciliación, transacción y arbitraje.- Por tanto, se comunica a las partes que el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado con el propósito de concederles otra alternativa distinta a la vía jurisdiccional para solucionar los conflictos en que se encuentren inmersos, ha creado el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con domicilio en el segundo piso del edificio sede de este Tribunal en esta ciudad, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, donde de manera gratuita se les atenderá, a efecto de que auxiliados por un experto les permita encontrar una solución a su problemática, por lo que se les invita a que acudan a dicho procedimiento, y de así hacerlo y llegar a obtener algún convenio, en su momento lo hagan del conocimiento de este Juzgado.- Es de señalar que la utilización de mecanismos alternos puede representar a las partes beneficios y ventajas como son; que de manera voluntaria a través del diálogo, en un procedimiento ágil y flexible, que por lo general es breve, de común acuerdo puedan solucionar el conflicto sin esperar a la decisión judicial.- Del mismo modo se les hace saber, que al tenor del artículo 100 fracción III del Código Procesal Civil, el procedimiento se interrumpe, al declararse iniciado el procedimiento alternativo por el Centro de Mecanismos Alternativos o especialista particular certificado y registrado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley que regula los mecanismos alternos para el Estado, una vez que se comunique a esta autoridad y se emita la declaración judicial respectiva; dicha declaratoria interrumpe la prescripción y preclusión de las acciones, así como la caducidad procesal.- Se precisa, que conforme al artículo 252 fracción IV, de la legislación en comento, la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se hace saber a las partes, que para el caso de que dentro del presente Juicio hayan solicitado la notificación de un auto, que por su naturaleza requiera su intervención al momento de la diligencia, y no concurra en la fecha y hora programada, se les impondrá una Multa por Treinta Unidades de Medida y Actualización, actualmente Unidad de Medida y Actualización, debiendo el funcionario judicial asentar dicha circunstancia, dando vista a este Tribunal, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- En cuanto a la Medida de Conservación de la Cosa Litigiosa, se le dice que no ha lugar a ello, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Martín de Jesús Salinas Reyes. Secretario de Acuerdos.- En seguida se publicó en lista de acuerdos del día. Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Por recibido el escrito presentado en fecha del ocho de julio del año en curso, signado por el Ciudadano GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA, parte actora dentro del Expediente 00838/2018.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que se han agotado los medios al alcance de este Tribunal, para localizar el paradero de la parte demandada ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, sin lograr su ubicación, pues de los informes rendidos por distintas dependencias y autoridades que cuentan con registro de personas, no logró obtenerse dato alguno sobre el domicilio de aquélla, se ordena emplazarla mediante edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, así como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del juzgado comunicándole a la parte demandada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 36, 40, 66, 67 y 105 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata Juez Segundo De Primera Instancia Civil Del Primer Distrito Judicial En El Estado.- Lic. Martín De Jesús Salinas Reyes.- Secretario de Acuerdos.- En seguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4310.- Agosto 13, 14 y 15.- 3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON Y  
EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ciudadano GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA en contra de los Ciudadanos MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ

GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA, ESTHER MARTÍNEZ GARZA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha veinte de septiembre del año en curso, por GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA.- Competencia.- Este Juzgado es competente para conocer del presente juicio conforme a los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 172, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles.- Vía.- La vía Ordinaria Civil es la que corresponde a la acción que ejerce, por lo que al reunir su escrito de demanda los requisitos que señalan los artículos 4, 8, 22, 52, 66, 92, 105, 247, 248, 252, 255, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la misma y se ordena su radicación y registro en el libro de gobierno, por lo que:- Regístrese y Radíquese bajo el Número de Expediente 00838/2018.- Por lo que se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta así como Cancelación de Inscripción, en contra de:

1. C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

2. C. ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

3. C. EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica:

4. C. LIC. JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, ya extinto quien fungiera como titular de la Notaría Pública Número 6, con ejercicio en esta ciudad, quien puede ser emplazado a través del ahora Director de Asuntos Notariales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Piso 17 del Edificio de Gobierno denominado Bicentenario, ubicado en la esquina que forman el Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, de esta Ciudad Capital.

5. C. DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de esta Ciudad con domicilio oficial Edificio Gubernamental ubicado en Libramiento Naciones número 3151 de esta Ciudad Capital;

6. Y como terceros llamados a Juicio a fin de que les pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar;

7. C. GERARDO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa

Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

8. C. RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

9. C. FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

10. C. VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en calle Vía Asinaria, número 203 (doscientos tres), colonia Fuentes Del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León;

11. C. ALICIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

12. C. ESTHER MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

de quienes reclama como prestaciones las que refiere en su escrito inicial de demanda y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

EMPLAZAMIENTO.- Se ordena emplazar a la parte demandada los C.C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA Y ESTHER MARTÍNEZ GARZA en los domicilios que han quedado precisados, debiéndoles hacer entrega de la copia de la demanda y documentos que se acompañan, así como del presente acuerdo debidamente requisitados, para que dentro del término de diez días produzcan su contestación por escrito, así como aperecerlos para que en el primer escrito en que comparezcan señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y designen asesor jurídico; con el aperecimiento que de no hacerlo, las notificaciones posteriores de carácter personal, se les realizarán mediante cédula a fijarse en los Estrados de Juzgado.- Asimismo, se hace saber a la parte demandada los C.C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD, GERARDO MARTÍNEZ GARZA, RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, ALICIA MARTÍNEZ GARZA y ESTHER MARTÍNEZ GARZA, que de no producir su contestación dentro del término que se le concede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil para el Estado, el Juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.- También se les hace saber que de ofrecer prueba documental tienen la obligación de acompañar una copia simple de las que exhiban para darle vista a su contraria, so pena de no tenerlos por admitidos en caso de que no las exhiban.- En

estricto cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se establece que la parte actora exhibió con su demanda como anexos consistentes en: Escritura Número 2850, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, Escritura Número 2856, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dos Contratos de Arrendamiento del Rancho Buenos Aires; Cédula de Notificación Folio Número 77596, solo frente y reverso, acta número 3396, de fecha cuatro de abril de dos mil dos, Certificado de Gravamen de la Finca Número 1049 del municipio de Abasolo, Tamaulipas, solicitud de búsqueda de documento y expedición de copia certificada, Oficio Número SG/SLSG/DAN/356/18, recibo de pago de derechos, folio de entrada 11670/2018, y copia certificada del acta número 3396.

**INSTRUCCIÓN AL ACTUARIO.-** Por tanto, se instruye al actuario para que al practicar el emplazamiento observe a cabalidad lo señalado por el artículo 67 de la Ley Procesal Civil, para lo cual deberá expresar en el acta respectiva datos objetivos que identifiquen el domicilio en el que y se actúa, al igual que la forma en que se cerciore de que en ese lugar tiene su domicilio la persona por emplazar, así como identificar a la persona con quien entienda la diligencia o en su caso describirlo en debida forma a través de su media filiación.

**REGLAS GENERALES.-** Desde ahora, se hace del conocimiento de las partes que de acuerdo con lo que señalan los artículos 169, 466 y 467 de la Legislación de trato en el presente Juicio el término de prueba es de hasta (40) cuarenta días, de los cuales la primera mitad son para ofrecer y la segunda para el desahogo de las que se lleguen a admitir; de igual forma que al terminar el período probatorio se inicia el término de alegatos para que dé así considerarlo los presentes por escrito, el cual consta de (6) seis días.

**REPRESENTANTE COMÚN.-** En términos del artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación designen representante común para que los represente en este juicio, ya que de no hacerlo, este Tribunal de oficio hará el nombramiento respectivo.

**EXHORTO.-** En atención de que las diversas codemandadas:

1. C. GERARDO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

2. C. RAMÓN MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

3. C. FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

4. C. VIRGINIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en calle Vía Asinaria, número 203 (doscientos tres), colonia Fuentes Del Valle, C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León;

5. C. ALICIA MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

6. C. ESTHER MARTÍNEZ GARZA, con domicilio en Privada Pinos, número 105 (ciento cinco), colonia Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León;

Tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil con jurisdicción y competencia en San Pedro García, Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, haciéndole saber a la parte demandada que al tenor del numeral 60 de la legislación de trato, al término concedido para contestar la demanda se agrega un día más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia; asimismo prevéngasele para que al producir contestación designe domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar que se lleva el Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que será colocada en los Estrados de este Tribunal.- Se otorgan las más amplias facultades a la autoridad exhortada para que reciba y acuerde promociones a fin de que se practique la diligencia encomendada, incluso habilitar días y horas inhábiles y practicar la diligencia en el domicilio que le proporcione la parte interesada; concediéndole treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto, contados a partir de que se radique.- Procédase a la elaboración del exhorto respectivo, el cual queda a disposición de la parte actora para que gestione lo conducente a su diligenciación.

**CARTA ROGATORIA.-** Ahora bien y toda vez que las diversas codemandadas:

1. C. MARÍA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica;

2. C. ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 De Los Estados Unidos de Norteamérica;

3. C. EDUARDO MARTÍNEZ CAMERON, con domicilio en calle Duke, número 2204 (dos mil doscientos cuatro), McAllen, Texas 78504-5791 de los Estados Unidos de Norteamérica;

Tienen su domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, y con la finalidad de que sean debidamente emplazados a Juicio, se requiere al promovente para que exhiba copia por triplicado del escrito inicial de demanda y sus anexos debidamente traducidos Español-Inglés, realizada por perito traductor oficial su cargo con el documento respectivo; y hecho lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Procesal Civil, con los insertos, anexos, traducciones y legalizaciones de firmas necesarios por los conductos legales, gírese Carta-Rogatoria a la Autoridad competente en la Ciudad de McAllen, Texas, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo, haciéndole saber a la parte demandada (codemandados) que al tenor del numeral 60 de la legislación de trato, al término concedido para contestar la demanda se agrega un día más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia; asimismo prevéngaseles para que al



producir contestación designe domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar que se lleva el Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que será colocada en los Estrados de este Tribunal. Se otorgan las más amplias facultades a la autoridad exhortada para que reciba y acuerde promociones a fin de que se practique la diligencia encomendada, incluso habilitar días y horas inhábiles y practicar la diligencia en el domicilio que le proporcione la parte interesada; concediéndole treinta días hábiles para la diligenciación de la carta rogatoria, contados a partir de que se radique.

**DOMICILIO.-** A la parte actora se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Despacho Jurídico ubicado en Doble Cerro Hidalgo número 1902 (mil novecientos dos) de la colonia Hidalgo del Plano Oficial de esta Ciudad Capital y autorizando para ello a los Licenciados Esteban Tovar Alcocer y José Luis García Juárez, no así a los CC. Gilda Oralía Castañón Lerma y Jesús Eduardo Posadas De La Fuente, toda vez que no refiere la capacidad jurídica de éstos ni lo acredita para estar en condiciones de autorizarlos como lo pretende.

**CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En atención que del contenido del escrito de demanda se advierte que los hechos que dan origen al presente juicio, son susceptibles de resolverse mediante el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, como pueden ser: mediación, conciliación, transacción y arbitraje.- Por tanto, se comunica a las partes que el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado con el propósito de concederles otra alternativa distinta a la vía jurisdiccional para solucionar los conflictos en que se encuentren inmersos, ha creado el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con domicilio en el segundo piso del edificio sede de este Tribunal en esta ciudad, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, donde de manera gratuita se les atenderá, a efecto de que auxiliados por un experto les permita encontrar una solución a su problemática, por lo que se les invita a que acudan a dicho procedimiento, y de así hacerlo y llegar a obtener algún convenio, en su momento lo hagan del conocimiento de este Juzgado.- Es de señalar que la utilización de mecanismos alternativos puede representar a las partes beneficios y ventajas como son; que de manera voluntaria a través del diálogo, en un procedimiento ágil y flexible, que por lo general es breve, de común acuerdo puedan solucionar el conflicto sin esperar a la decisión judicial.- Del mismo modo se les hace saber, que al tenor del artículo 100 fracción III del Código Procesal Civil, el procedimiento se interrumpe, al declararse iniciado el procedimiento alternativo por el Centro de Mecanismos Alternativos o especialista particular certificado y registrado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley que regula los mecanismos alternativos para el Estado, una vez que se comunique a esta autoridad y se emita la declaración judicial respectiva; dicha declaratoria interrumpe la prescripción y preclusión de las acciones, así como la caducidad procesal.- Se precisa, que conforme al artículo 252 fracción IV, de la legislación en comento, la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se hace saber a las partes, que para el caso de que dentro del

presente Juicio hayan solicitado la notificación de un auto, que por su naturaleza requiera su intervención al momento de la diligencia, y no concurra en la fecha y hora programada, se les impondrá una Multa por Treinta Unidades de Medida y Actualización, actualmente Unidad de Medida y Actualización, debiendo el funcionario judicial asentar dicha circunstancia, dando vista a este Tribunal, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- En cuanto a la Medida de Conservación de la Cosa Litigiosa, se le dice que no ha lugar a ello, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata. Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Martín de Jesús Salinas Reyes. Secretario de Acuerdos.- En seguida se publicó en lista de acuerdos del día. Conste.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Por recibido el escrito presentado en fecha del ocho de julio del año en curso, signado por el Ciudadano GERARDO MANUEL MARTÍNEZ ANCIRA Y/O GERARDO MARTÍNEZ ANCIRA, parte actora dentro del Expediente 00838/2018.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que se han agotado los medios al alcance de este Tribunal, para localizar el paradero de la parte demandada ISABELLA MARTÍNEZ CAMERON, sin lograr su ubicación, pues de los informes rendidos por distintas dependencias y autoridades que cuentan con registro de personas, no logró obtenerse dato alguno sobre el domicilio de aquélla, se ordena emplazarla mediante edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, así como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del juzgado comunicándole a la parte demandada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 36, 40, 66, 67 y 105 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Martín De Jesús Salinas Reyes, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata Juez Segundo De Primera Instancia Civil Del Primer Distrito Judicial En El Estado.- Lic. Martín De Jesús Salinas Reyes.- Secretario de Acuerdos.- En seguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4311.- Agosto 13, 14 y 15.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

C. JUAN ANTONIO SALAZAR ARUJO  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00121/2019, en relación al Juicio sobre Divorcio Incausado en relación con el SR. JUAN ANTONIO SALAZAR ARUJO, en virtud de que por el dicho de la parte promovente, FRANCISCA CORTEZ ROMERO, ignora el domicilio para emplazar de dicha persona.

Y por este edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico de mayor circulación del último domicilio o en su caso residencia del ausente, se le cita a efecto de que comparezca a este Tribunal, dentro del término no menor de un mes y no mayor de tres meses, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 26 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4312.- Agosto 13, 14 y 15.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. JUANA IMELDA GONZÁLEZ SALINAS.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00685/2019, relativo al Juicio de Divorcio sin expresión de causa promovido por DANIEL DE LARA LONGORIA, contra Juana Imelda González Salinas, por lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 5, 22, 67 fracción VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de

carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4313.- Agosto 13, 14 y 15.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARCO ANTONIO RAMOS LARA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. ELIZABETH ELIZONDO SALDIVAR, en contra de usted, de quien reclama la siguiente prestación.

ÚNICA.- La Suspensión Provisional y en su momento la definitiva Pérdida de la Patria Potestad que ejerce el C. MARCO ANTONIO RAMOS LARA sobre nuestra menor hija M.F.R.E.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 09/07/2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4314.- Agosto 13, 14 y 15.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diez de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01492/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GÓMEZ HERNANDEZ denunciado por JUAN MARTIN GÓMEZ MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de julio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4348.- Agosto 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA AGUIRRE MARTÍNEZ denunciado por MARÍA MAGDALENA ALONSO AGUIRRE, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de julio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4349.- Agosto 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00400/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO BETANCOURT DÁVILA, denunciado por MA. DEL REFUGIO RÍOS HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de diciembre de 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4350.- Agosto 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01126/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JOSÉ ROCHA DE LA CRUZ Y MARINA LUPERCIO denunciado por IRENE ROCHA LUPERCIO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4351.- Agosto 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0877/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto FRANCISCO JAVIER PEREZ RÍOS, promovido por la ciudadana GLORIA IRMA DE LEÓN PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4352.- Agosto 15.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de julio de 2019.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00954/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA RAMOS Y/O MARÍA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4353.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 10 de julio de 2019.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00086/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANITA MEZA LÓPEZ, se apertura la Sucesión Intestamentaria a bienes de J. MERCED HUERTA SANDOVAL, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza y 8, esquina número 830 de la colonia Jardín de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

EL C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

4354.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de doce de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01512/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD RAMOS TURRUBIATES Y VICENTE ALEMÁN RAMOS denunciado por KARMINA LIZETH ALEMÁN SALDIVAR, ALICIA ALEMÁN SALDIVAR Y EMILIA SALDIVAR ECHAVARRÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 31 de julio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4355.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.-**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 88/2019 relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JULIÁN BANDA CASTILLO, quien tuvo su último domicilio en Ejido Conrado Castillo, municipio de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JULIO ANTONIO BANDA PÉREZ hago de su conocimiento que por auto de fecha 11 de junio del 2019, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tam.; a 01 de julio del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4356.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.-**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 87/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN TORRES MUÑOZ, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por SARA REYES VÁZQUEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha 11 de junio del 2019, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tam.; a 30 de julio del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4357.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar De Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciocho de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA JUÁREZ MOLINA, promovido por SANDRA LUZ GARCIA JUÁREZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de junio de 2019.- Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4358.- Agosto 15.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.-

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00281/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA REYES CAMACHO, denunciado por el C. SERGIO RODRÍGUEZ REYES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 03 de julio de 2019.- Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4359.- Agosto 15.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.-

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00615/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIGINIO ZAMUDIO ENRÍQUEZ, denunciado por JUAN MANUEL ZAMUDIO DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4360.- Agosto 15.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 de mayo de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00596/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO MARTÍNEZ NÁJERA, quien falleció el siete de agosto de 2015, dos mil quince en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por el C. ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4361.- Agosto 15.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO OLIVARES MENDOZA, denunciado por la C. MARÍA SANTIESTEBAN ORTA, asignándosele el Número 00629/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de junio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4362.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01035/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto BONIFACIO TREVIÑO PADRÓN denunciado por el C. ERICK TREVIÑO VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4363.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos MARTHA BEATRIZ GRAJALES GARCIA Y DANIEL IVÁN LEYVA GRAJALES, denunciado por los C.C. KEVIN LEYVA GRAJALES Y MICHEL LEYVA GRAJALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diecinueve.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4364.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (19) diecinueve del mes de Junio del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE HERNÁNDEZ MENDO, denunciado por el Ciudadano JORGE ADRIÁN CARRERA HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de julio de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

4365.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 veintiséis de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00768/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA TORRES DORADO, quien falleció el 11 once de marzo del año en curso en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ EDUVIGUES MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de julio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4366.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0776/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ denunciado por los C.C. JOSÉ BENITO BADILLO GONZÁLEZ en representación del menor VÍCTOR MANUEL BADILLO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si con viene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4367.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00671/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIA GARCÍA ZÚÑIGA, denunciado por el C. FLORENTINO VÁZQUEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4368.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00362/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO SALAZAR GRIMALDO, quien falleció el 9 nueve de abril del dos mil dieciocho, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. IRMA LOZANO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4369.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA RAMÍREZ, quien falleciera en fecha: (10) diez de febrero de (2019) dos mil diecinueve, en ciudad Mante, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CIRILO HERNANDEZ CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 00371/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4370.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa

con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2019, relativo a la Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIA CASTILLO MARTÍNEZ, denunciado por el C. JORGE FERNANDO ANDRADE CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4371.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO MARTIN RODRÍGUEZ ASSEMAT denunciado por las C.C. MARÍA GUADALUPE AZCONA CALZADA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ AZCONA Y MARIANA RODRÍGUEZ AZCONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4372.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ANGÉLICA FLORES ROJAS, denunciado por ADRIANA BEJAR FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de julio de 2019.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4373.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del año en curso 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00871/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PALESTINA LOLBE CACEREZ SOTELO, denunciado por JOSÉ ALFREDO GARCIA ZÚNIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de julio de 2019

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4374.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos



de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00779/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL PANTOJA MORA, denunciado por NOHEMI REYES MARTÍNEZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 31 de julio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4375.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA HERNANDEZ CLEMENTE, quien falleciera en fecha: (12) doce de marzo del año (1995) mil novecientos noventa y cinco, en ciudad de Oaxaca de Juárez Centro de Oaxaca.- Sucesión denunciada por las C.C. CELIA HERNANDEZ CLEMENTE, HERMILA HERNANDEZ CLEMENTE.

Expediente registrado bajo el Número 01098/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (16) dieciséis días del mes de noviembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4376.- Agosto 15.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00258/2017, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan José Nemer De La Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTHA ROSA CASTILLO ENRÍQUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Departamento número 3-tres sujeto a régimen en condominio, edificado en Planta Alta, sobre el lote de terreno número 1-uno, manzana 21- veintiuno, de la colonia Unidad Modelo José María Morelos de Tampico, Tamaulipas, con un área privativa de 99.96 m2., un área privativa construida de 99.96 m2., un porcentaje de indiviso de 30.363 %, al cual le corresponde una superficie indivisa de terreno de 61.081 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 11.30 mts., con vacío al lote número 2; AL NORTE, en 01.13 mts., con área común número 2 planta alta; AL NORTE, 03.25 mts., con vacío al área privativa del departamento número 1, planta baja; AL SUR, 4.17 mts., con área común número 1 en planta alta; AL SUR, 10.00 mts., con vacío al área privativa del departamento número 1; AL ESTE, en 03.07 mts., con área común número 1 en planta alta; AL ESTE, en 00.18 mts., con vacío al área privativa del departamento número 1 en planta baja; AL ESTE, en 04.40 mts., con vacío al área común número 2 en planta baja; AL OESTE, en 07.79 mts., con vacío a la Avenida de los Médicos; Abajo colinda con departamento N° 1-uno; Arriba colinda con losa de azotea.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca N° 27148, ubicada en el municipio de Tampico.- Valor pericial: \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, siendo postura legal la cantidad de \$453,333.33 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS.- Es dado el presente edicto el día 02 de julio de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas - DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4377.- Agosto 15 y 22.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (15) quince de enero del año (2016) dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el número de Expediente 00039/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA ESTELA LÓPEZ BETANCOURT, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Ocho número 511-6, departamento ubicado en el tercer nivel en el edificio uno colonia Jardín Veinte de Noviembre en ciudad Madero, Tamaulipas, entre las calles Cuarta Avenida y Quinta Avenida C.P. 89440, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Urbana Número 11449 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 09 de julio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4378.- Agosto 15 y 22.- 1v2.